

**DICTAMEN PARA LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 5/2018) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 47/2017, DE 13 DE ENERO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE DESARROLLAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD.**

D. Rafael Carbonell Peris  
Presidente

D. José M<sup>a</sup> de Ramón Bas  
Vicepresidente

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Alcántara Miralles

D. José Miguel Campo Rizo

D. Emilio Díaz Muñoz

D.<sup>a</sup> Isabel Galvín Arribas

D. Camilo Jené Perea

D.<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Moreno Molino

D.<sup>a</sup>. Carmen Morillas Vallejo

D. Juan José Nieto Romero

D. Javier Pérez-Castilla Álvarez

D. Enrique Ríos Martín

D. Carlos Romero Aires

D. Ismael Sanz Labrador

D.<sup>a</sup> Rosa Figuerola Cruz  
Secretaria

**DICTAMEN 11/2018**

**La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 3 de abril de 2018, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:**

*“Proyecto de Orden de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se modifica la Orden 47/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrollan determinados aspectos de la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la universidad.”*

## ANTECEDENTES

El objeto de esta orden es modificar la Orden 47/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para la Comunidad de Madrid para adecuarla a las variaciones introducidas por la nueva normativa ministerial (Orden ECD/42/2018, de 25 de enero por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2017/2018)

Los antecedentes normativos se hallan en:

- El Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de Medidas Urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- La Orden 47/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que organiza las pruebas de la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la universidad.
- La Orden ECD/42/2018, de 25 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2017/2018.

El Consejero de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se modifica la Orden 47/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrollan determinados aspectos de la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la universidad.*

## 2. CONTENIDO

El presente proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

### 1) Preámbulo justificativo.

2) **Parte articulada**, que consta de un artículo único: *Modificación de la Orden 47/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrollan determinados aspectos de la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la universidad.*

3) **Disposiciones.**

**Disposición final única.- Entrada en vigor.**

### 3. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

#### I. OBSERVACIONES MATERIALES

1ª Observación. **Al Preámbulo justificativo.**

- **Al primer párrafo:**

**Se sugiere la siguiente redacción:**

“(…) establecida en el Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de Medidas Urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la **Mejora** de la **Calidad Educativa (LOMCE)**, (…)

**Justificación:**

Para completar la referencia normativa.

#### II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. **A todo el documento.**

- Se sugiere el uso de mayúsculas al referirse a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la **Mejora** de la **Calidad Educativa**.
- Se sugiere el uso de minúsculas al referirse a las “**administraciones educativas**”
- Se sugiere el uso de minúscula al referirse a la “**universidad**”.

---

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).

- Se sugiere el uso de minúscula cuando se haga referencia a la orden que se está informando: la “presente orden”, “esta orden”...
- Se sugiere la utilización de un lenguaje inclusivo en todo el texto.

## **2ª Observación. Al articulado:**

Se sugiere suprimir la negrita al describir el contenido del artículo único y la disposición final única.

## **3ª Observación. Al Preámbulo justificativo.**

### **- Al primer párrafo:**

(...)” la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad,<sup>- y+</sup> las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2016/2017.”

### **- Al segundo párrafo:**

“Recientemente<sup>+</sup>, ha sido publicada la Orden ECD/42/2018, de 25 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad,<sup>- y+</sup> las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2017/2018. Es, por tanto, adecuado modificar la Orden 47/2017 acomodándola a la nueva normativa ministerial. También<sup>+</sup>, es un momento apropiado para realizar los cambios que, tras la primera experiencia en el desarrollo de las pruebas de la evaluación para el acceso a la universidad, **se han \*pedido constatar +propuesto** tanto desde las universidades como desde la propia Administración educativa.”

### **- Al cuarto párrafo:**

“En el proceso de elaboración de esta Orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid”.

## **4ª Observación. Al Artículo único.**

### **- Al apartado uno:**

“1. La parte obligatoria de las pruebas versará exclusivamente sobre las materias generales cursadas del bloque de asignaturas troncales de segundo curso. Los alumnos que quieran mejorar su nota de admisión podrán examinarse, en la parte optativa o voluntaria de la prueba, de un máximo de cuatro materias, cursadas o no cursadas, a elegir entre: las materias troncales de modalidad, las materias troncales

de opción,- y otra lengua extranjera de las previstas en el Real Decreto de 1105/2014, distinta de la examinada en el bloque obligatorio.”

“4. El estudiante indicará en la solicitud de inscripción a las pruebas la modalidad de Bachillerato cursada y -,+ el itinerario del que proceda y -,+ la Primera Lengua Extranjera cursada, y, en su caso, las materias de las que voluntariamente se examinará hasta un máximo de cuatro, a elegir entre las indicadas en el punto 1 de este artículo.”

- **Al apartado tres:**

“2. A partir del curso académico 2017-2018, las calificaciones se notificarán de forma electrónica mediante alguna de los sistemas de identificación, firma y verificación válidos establecidos en la normativa vigente sobre administración electrónica. A tal efecto, cada universidad dispondrá la forma de realizar estas notificaciones a través de su sede electrónica. “

- **Al Apartado siete**

“Procedimiento de revisión de las calificaciones. Los ejercicios sobre los que se haya presentado la solicitud de revisión serán nuevamente corregidos por un profesor especialista distinto del primer profesor, en un plazo máximo de cinco días hábiles,- contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En primer lugar, se realizará una verificación de las notas parciales con objeto de confirmar que todas las cuestiones han sido calificadas, así como de comprobar que no existen errores de cálculo de la calificación final. En el supuesto de detectar errores,+ se procederá a su rectificación y se adjudicará la nueva calificación final,- que no podrá ser inferior a la comunicada previamente a la solicitud de revisión. Tras esta verificación, el profesor especialista realizará una segunda corrección de todas y cada una de las preguntas del examen, anotando de forma clara las calificaciones parciales y totales. El resultado podrá suponer una nota final inferior o superior a la obtenida en la primera corrección.

Madrid, a 3 de abril de 2018

Vº Bº  
EI PRESIDENTE



Rafael Carbonell Peris

LA SECRETARIA



Rosa Figuerola Cruz